



Andacollo, 30 de noviembre de 2017

- ORDENANZA N° 2437/17 -

VISTO:

El expediente N° 0132/07 generado a requerimiento de la Sra. Arévalo, Greta Paola con fecha 26/01/2007, del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La nota N° 2510/08 enviada por el Encargado de Redes y Catastro de la Municipalidad de Andacollo, donde se remite la conformidad del lote en la Manzana 58, Barrio Cañada de Cabra;

Las Ordenanzas Municipales N° 1334/08; N° 1460/09, N° 1718/11, y N° 2419/17;

Los Decretos Municipales N° 109/08, N° 189/09 y N° 118/11 y N° 243/12

El Contrato de Adjudicación en venta;

La Nota, con fecha de 18 de noviembre de 2009, donde renuncia al lote entregado mediante Ordenanza Municipal N° 1334/08;

El acta acuerdo, con fecha 19 de noviembre de 2009, donde acepta permutar la parcela adjudicada por Ordenanza Municipal N° 1334/08, por el terreno identificado como Lote 04 de la Manzana 102;

El Acta de reunión para la Preselección de Beneficiarios del Plan Federal 40 Viviendas, con fecha 27 de Julio de 2009;

Acta, Reunión para la Preselección de Beneficiarios del Plan Federal 40 Viviendas, con fecha 30 de Septiembre de 2009 en donde Arévalo Greta Paola renuncia al Plan de 50 Viviendas;

La Ficha de Amortización Parcela Municipal;

Nota N° 1389/17, con fecha 29 de Septiembre de 2017, enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal, remitiendo el listado definitivo de los Beneficiarios para las 16 Viviendas Cooperativas Andacollo;

El Acta, con fecha 01 de Noviembre de 2017 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos, Turismo y Medio Ambiente;

El Contrato de Mutuo celebrado por la peticionante con el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, para la construcción de su vivienda, en el Marco del Programa Federal de Integración Socio-comunitaria; y

CONSIDERANDO:

Que la demanda de terrenos con destino a la construcción de viviendas familiares, es cada vez mayor;

Que la Sra. Arévalo Greta Paola, solicita terreno para la construcción de su vivienda familiar, teniendo toda la documentación requerida y cumplimentada en su expediente;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 1334/08, con fecha 11 de diciembre de 2008, se le adjudica un lote en el Ejido Municipal;

Que, en virtud de ser incorporada al Plan Federal 40 Viviendas, renuncia al lote adjudicado en un primer momento; aceptando un nuevo lote en Barrio Alta Barda;

Que, según acta de reunión para la preselección de los beneficiarios del Plan federal 50 Viviendas, Arévalo Greta Paola renuncia a la vivienda;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1718/11, se acepta la renuncia y se le adjudica en venta una fracción de tierra en el Ejido Urbano de nuestra localidad;

Que, en foja N° 73, obra nota en donde se manifiesta la renuncia del lote adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 1718/11, debido a que la misma es beneficiaria de una de las Viviendas realizadas por Cooperativa Andacollo según Nota N° 1389/17, obrante en foja N° 78;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 2419/17 se deroga la Norma Legal N° 1718/11;

Que, la vecina en mención, es adjudicataria del financiamiento para la ejecución de su vivienda mediante la Cooperativa Andacollo, en el Marco del Programa Federal de Integración Socio-comunitaria, ejecución que se encuentra verificada al momento de sanción de la presente;

Que, este cuerpo colegiado considera oportuno reconocer las sumas abonadas en anterior adjudicación;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en venta a la Señora GRETA PAOLA AREVALO, DNI N° 24.544.816, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.





Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente se encuentra identificado como lote 2, Manzana N° 63, Nomenclatura Catastral N° 01-20-52-4906, del Barrio Cañada de la Cabra, con una superficie de cuatrocientos cincuenta y ocho con dieciséis metros cuadrados (458,16 m2), según consta en el Expediente N° E 2756-7906/03, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.-

ARTICULO 3º: Reconózcase las sumas abonadas como consecuencia de la adjudicación dispuesta mediante Ordenanza Municipal N° 1718/11, las que revisten carácter de pago total del lote que se otorga por la presente.-

ARTICULO 4º: Reconózcase las sumas abonadas de pesos cuatro con veinte (\$ 4,20), a favor de la señora Greta Paola Arévalo, por la diferencia de superficie del lote de cero ochenta y cuatro metros cuadrados (0,84 m2), con relación a la adjudicación originaria, imputándose dicha diferencia para el pago de tasas u otras contribuciones municipales.

ARTICULO 5º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 987.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Guillermo Godoy
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 30 de noviembre de 2017

- ORDENANZA N° 2437/17 -
ANEXO

	Och.	29.19	---	---	a ceder	01	20	52	0926
69	1	400.18	---	---		01	20	52	1417
	2	465.58	---	---		01	20	52	318
	3	465.58	---	---		01	20	52	1020
	4	465.58	---	---		01	20	52	0921
	5	465.58	---	---		01	20	52	0723
	6	907.28	---	---		01	20	52	
	Och.	43.80	---	---	a ceder	---	---	---	---
70	1	486.88	---	---		01	20	52	2518
	2	472.42	---	---		01	20	52	2318
	3	503.00	---	---		01	20	52	2218
	4	521.07	---	---		01	20	52	2018
	5	419.92	---	---		01	20	52	1919
	6	471.88	---	---		01	20	52	1720
	Och.	23.37	---	---	a ceder	---	---	---	---
71	1	498.73	---	---		01	20	52	3912
	2	493.08	---	---		01	20	52	3712
	3	564.76	---	---		01	20	52	3613
	4	578.22	---	---		01	20	52	3514
	5	589.97	---	---		01	20	52	3415
	6	780.44	---	---		01	20	52	3315
	7	646.85	---	---		01	20	52	3116
	8	404.59	---	---		01	20	52	2917
	Och.	12.39	---	---	a ceder	---	---	---	---
72	1a	87.43	---	---	a unificar	---	---	---	---
	1c	48.04	---	---	a unificar	---	---	---	---
	2a	554.42	---	---	a unificar	---	---	---	---
	3	530.45	---	---		01	20	52	2023
	4	594.58	---	---		01	20	52	1924
	5	404.82	---	---		01	20	52	1827
	6	404.04	---	---		01	20	52	1726
	7	435.18	---	---		01	20	52	1625
	8	452.89	---	---		01	20	52	1524
	9	471.56	---	---		01	20	52	1423
73	Och.	27.65	---	---	a ceder	---	---	---	---
	1	724.08	---	---		01	20	52	2128
Lote 74		39201.18	---	---	E. Verde	01	20	52	2602
R2		11888.14	---	---	Ruta Prov.43				
colles		83269.81	---	---	a ceder				
Total		270669.11							

VCE
8/
ES
189



ANDACOLLO

Agosto de 2003.

MARCELA CRISTINA MUÑOZ
AGRIMENSORA

Mat. Prof. n° 251-AGR (Ley 700)

Rivadavia 655-Chas Mald (NQN). Tel: 02948-421505

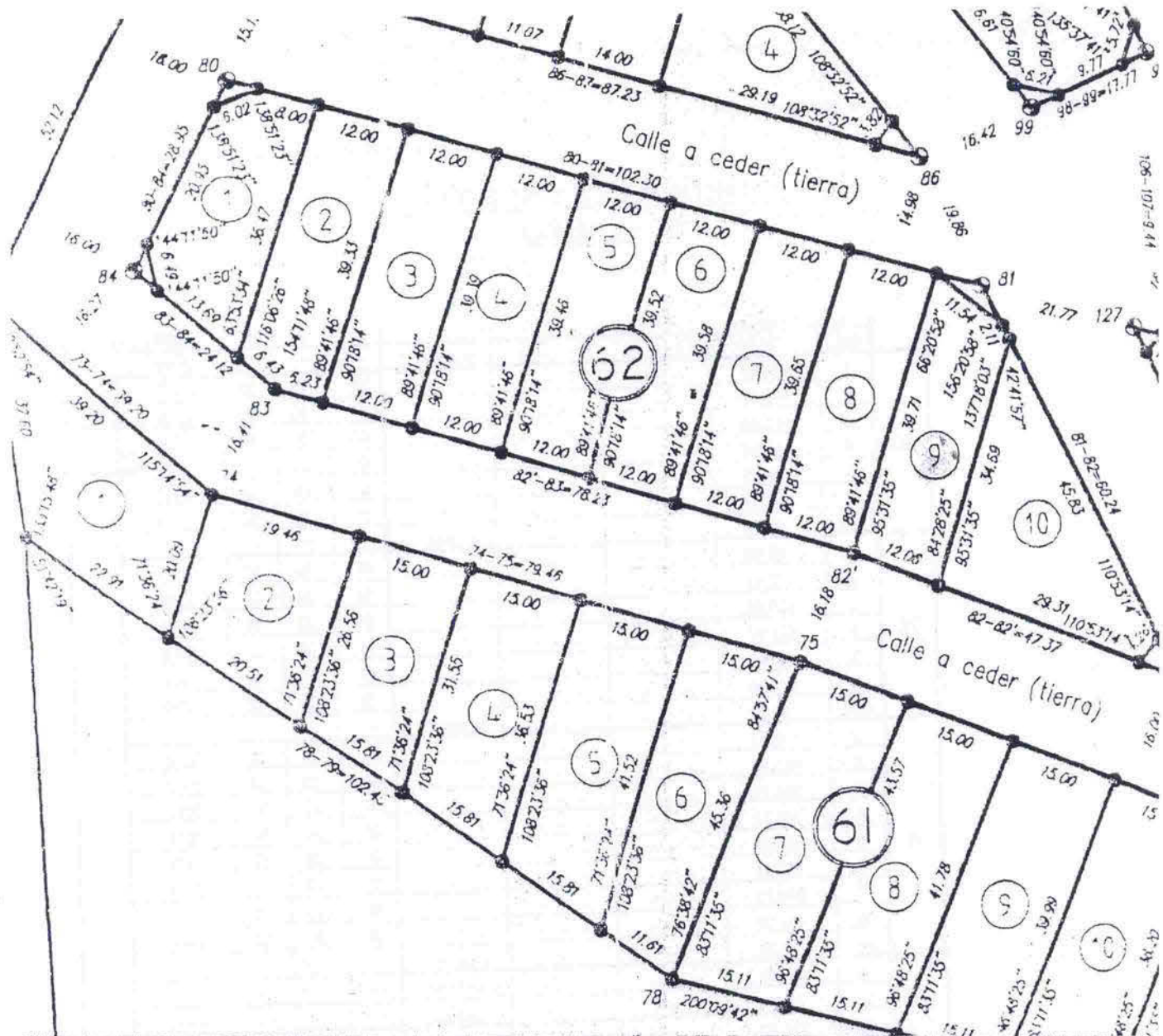
Agrim. R. Margarita Morales
MAT. PROF. AGRIM. (Ley 700)
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

Agrim. Roberto Dávalos
Mat. Prof. 25 Agrim. Ley 700
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

Lámina 3 - Son 3 Láminas

Expte. n° E 2756-7906/03





5	585.42	-	-	-	01	20	52	3902
6	567.60	-	-	-	01	20	52	3803
7	668.98	-	-	-	01	20	52	3704
8	640.12	-	-	-	01	20	52	3505
9	613.27	-	-	-	01	20	52	3506
10	586.41	-	-	-	01	20	52	3307
11	559.55	-	-	-	01	20	52	3308
12	532.69	-	-	-	01	20	52	3109
13	505.84	-	-	-	01	20	52	3010
14	478.98	-	-	-	01	20	52	2911
15	597.17	-	-	-	01	20	52	2813
Ocn.	7.37	-	-	-	-	-	-	-
1	446.24	-	-	-	01	20	52	4701
2	463.50	-	-	-	01	20	52	4601
3	472.34	-	-	-	01	20	52	4602
4	473.10	-	-	-	01	20	52	4503
5	473.87	-	-	-	01	20	52	4404
6	474.63	-	-	-	01	20	52	4305
7	475.40	-	-	-	01	20	52	4206
8	476.16	-	-	-	01	20	52	4207
9	451.31	-	-	-	01	20	52	4107
10	597.74	-	-	-	01	20	52	3908
Ocn.	42.08	-	-	-	-	-	-	-
1	401.68	-	-	-	01	20	52	5207
2	458.16	-	-	-	01	20	52	4906
3	446.64	-	-	-	01	20	52	4807
4	457.33	-	-	-	01	20	52	4608
5	402.38	-	-	-	01	20	52	5004
6	418.88	-	-	-	01	20	52	5105
Ocn.	25.76	-	-	-	-	-	-	-